

Actualización de las políticas aduaneras mexicanas

Aleida Núñez García
Universidad Autónoma de Nuevo León
México

Jorge Isaac Lechuga Cardozo
Universidad Sergio Arboleda
Colombia

Actualización de las políticas aduaneras mexicanas

Aleida Núñez García¹  & Jorge Isaac Lechuga Cardozo² 

¹ Universidad Autónoma de Nuevo León – México

² Universidad Sergio Arboleda - Colombia



Para citaciones: Lechuga Cardozo, J. (2021). Actualización de las políticas aduaneras de mexicanas: regímenes internacionales de seguridad. *Panorama Económico*, 29(4), 224-235. DOI: <https://doi.org/10.32997/pe-2021-3654>

Recibido: 9 de enero de 2021

Aprobado: 22 de abril de 2021

Autor de correspondencia:

Jorge Isaac Lechuga Cardozo
jorgeisaac.lc@gmail.com

Editor: Andrés Escobar E. Universidad de Cartagena-Colombia.

Tipología IBN Publindex:

Artículo de Reflexión

Copyright: © 2021. Lechuga Cardozo, J. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



RESUMEN

El objetivo de este artículo es analizar los diferentes enfoques internacionales que explican el dinamismo y la necesidad de actualizar las estructuras normativas de seguridad a las políticas aduaneras, particularmente en la aduana mexicana. El documento detalla los elementos que integran el marco jurídico internacional del control de mercancías para asegurar y facilitar el comercio. Se concluye que es preciso insistir en que México y América Latina se acojan a las políticas internacionales en materia de control de mercancías para facilitar la seguridad de las mercancías en la cadena de suministro, de esta manera se contribuye al mejoramiento global en los estándares internacionales de seguridad en el tráfico de bienes.

Palabras clave: aduanas; control de mercancías; Consejo de Seguridad; Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio; regímenes internacionales de seguridad.

Update of Mexican customs policies

ABSTRACT

This article analyzes the different international approaches that explain the dynamism and the need to update regulatory structures of security in customs policies, particularly in Mexican customs. The document details the elements of the international legal framework for the control of merchandise to ensure and facilitate trade. It is concluded that Mexico and Latin American countries need to adhere international policies to increase security in international supply chains. In this way, it contributes to the global improvement in international security standards related to the international trade of goods.

Keywords: customs; control of merchandise; Security Council; Framework of Standards to Secure and Facilitate Trade; international security regimes.

INTRODUCCIÓN

El comercio internacional es una actividad milenaria que se distingue por la importación y exportación de mercancías entre los diferentes países. Para regular la entrada o salida de bienes, los países han establecido entes administrativos denominados aduanas. Las funciones de estas han sufrido alteraciones derivado del dinamismo del propio comercio internacional. En las últimas dos décadas el tema de la seguridad ha cobrado especial atención en el mundo, y en particular, en las aduanas. Los países, así como diversos organismos internacionales involucrados en estos temas, han generado políticas y compromisos para salvaguardar el interés nacional. Las aduanas son oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, con facultades para fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que éstas son transportadas. En México, la Administración General de Aduanas, es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas.

El objetivo de este artículo es analizar los diferentes enfoques internacionales que explican el dinamismo y la necesidad de actualizar las estructuras normativas de seguridad a las políticas aduaneras, particularmente en la aduana mexicana. Estos enfoques internacionales incluyen las normas de seguridad de la Organización de Naciones Unidas - ONU, de las normas de seguridad de la Organización Mundial de Aduanas - OMA, y los regímenes internacionales de seguridad. Desde el punto de vista de las teorías de las relaciones internacionales, se incluye el realismo.

En este contexto, ¿Las políticas aduaneras de México se actualizan respecto de las diversas disposiciones internacionales de seguridad?

El artículo se divide en cuatro secciones. En primera instancia, el trabajo aborda los conceptos básicos de la teoría de regímenes internacionales, en particular los de control de exportaciones y su adaptación en los temas de comercio internacional. Se incluyen, además, los fundamentos básicos de la teoría realista, con los que se pretende explicar el presente tema. Posteriormente, se describe de forma sucinta el funcionamiento del Consejo de Seguridad de la ONU y su aplicación en la operatividad del régimen internacional de seguridad. En tercer lugar, el texto describe el Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas - OMA y su aplicación en las aduanas del globo.

El texto incluye, los alcances para mitigar el problema de seguridad de las mercancías de comercio internacional, particularmente de nuestro país, por lo que se describe de forma sucinta la estructura de la aduana mexicana. Además, se incluye información sobre las sanciones, respecto de las mercancías contempladas en los regímenes de control de exportaciones, a través del estudio de los problemas suscitados en otros países. Por último, en la sección de conclusiones se presentan las consideraciones finales.

REGÍMENES INTERNACIONALES

Es innegable, el número de acuerdo internacionales, que se suscriben en el mundo. Los sectores, reservas, aranceles, cupos y diversas medidas comerciales de bienes y servicios

negociadas quedan al arbitrio de la voluntad de los Estados. En ese sentido, señala Lascurain (2018) que:

Las fronteras entre los países son siempre puntos de contacto y cooperación, y la forma de entender esas interacciones es analizando cómo los gobiernos y sus comunidades trabajan para combatir los problemas económicos, sociales, políticos y ambientales. No obstante, por su misma naturaleza, las fronteras también son fuente de tensiones y conflictos. (p. 129)

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar explicación a diversos fenómenos de las relaciones internacionales, surge el concepto de regímenes internacionales. Hay quien señala que "El creciente interés del concepto de "régimen internacional" en la década de 1970 es parecido al que se le concedió al "sistema internacional" en la década de 1950.

Se ha puesto de moda, intelectualmente, hablar y escribir sobre regímenes" (Puchala y Hopkins, 1983, p. 61). Algunos autores como Mesinas (2017), los consideran como:

Los regímenes internacionales son una herramienta teórica de gran envergadura, porque permite dilucidar la efectividad y el grado de fortaleza que pueden adquirir las normas internacionales en los aparatos normativos de los Estados. Aunado a esto, ofrece un marco teórico capaz de comprender el comportamiento interior de un Estado bajo cierta presión de un área o tema internacional regulada por ciertas normas. (p. 233)

Como se podrá observar el término de régimen facilita el entendimiento de múltiples acciones en diferentes ámbitos, como bien lo precisan Puchala y Hopkins (1983):

El uso del término régimen nos permite señalar y comprender conjuntos de actividades que de otro modo podrían organizarse o entenderse de manera diferente. Pensar en términos de regímenes también nos alerta sobre los aspectos subjetivos del comportamiento internacional que podrían pasarse por alto por completo en investigaciones más convencionales. (p. 61).

En ese sentido, un referente importante en la definición de régimen internacional es el interpretado por Krasner (1981) como "conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos alrededor de las cuales convergen en un área de las relaciones internacionales" (p.2) El concepto de régimen es pertinente para la explicación de temáticas diversas dentro de las relaciones internacionales, como lo señala Puchala y Hopkins (1983):

Finalmente, existe un régimen en todas las áreas temáticas sustantivas de las relaciones internacionales en las que hay un comportamiento claramente estructurado. Dondequiera que haya regularidad en el comportamiento, deben existir algunos tipos de principios, normas o reglas para dar cuenta de ello. Tal comportamiento modelado puede reflejar el dominio de un actor u oligarquía poderoso en lugar de un consenso voluntario entre todos los participantes. Pero hay un régimen. Aquí, los principios del régimen internacional llegan a coincidir con los valores, objetivos y procedimientos de toma de decisiones del participante o participantes preeminentes. (p. 63)

Se han categorizado de diversas formas los regímenes internacionales, sin embargo, Hasenclever et al. 2000, citado por Mesinas (2017) proyecta la siguiente tipología:

Existen diversos tipos de regímenes internacionales; régimen de seguridad, representado con el régimen de la no proliferación de armas nucleares; regímenes económicos; regímenes ambientales, tal como el régimen por la protección de la capa de ozono, por último, regímenes internacionales de derechos humanos, como el régimen africano de derechos humanos. (p. 234).

REGÍMENES INTERNACIONALES DE CONTROL DE EXPORTACIONES

Es indiscutible el avance tecnológico de diversos sectores dedicados a la producción de mercancías de uso dual. La preocupación de los Estados, respecto de su proliferación implica cambios normativos. Cooperación y voluntad de los países son necesarias para ejercer control sobre la producción, venta, distribución, etc., de estas mercancías.

Equilibrar las regulaciones de tipo no arancelario, en las exportaciones de estos bienes debe de considerarse como una prioridad de seguridad nacional. Al respecto Díaz (2014) señala:

La creación de los regímenes de control de exportaciones supuso el establecimiento de mecanismos multilaterales sui generis de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores de lanzamiento. Sin base jurídica multilateral, estos grupos de carácter informal parten de la base de los sistemas de control nacionales de autorización de licencias a determinadas exportaciones de tecnología sensible y de doble uso. Con el fin de que estos sistemas nacionales no contribuyan a programas de proliferación, los regímenes armonizan las políticas de control de exportaciones de los Estados, tanto respecto de los principios que las rigen como de los productos sometidos a control, por medio de la elaboración de unas directrices y unas listas técnicas. (p.219)

La materialización de los compromisos realizados por México, se manifiestan, por una parte, por la publicación de listas técnicas de mercancías sujetas a control, y por otra, obedecen a directrices internacionales, como la resolución de la Asamblea General de la ONU: 64/40 de fecha 12 de enero de 2010 y la resolución 1540 de fecha 5 de noviembre de 2004, emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU. México ha contraído obligaciones internacionales como lo refiere la declaración realizada en la página oficial de la Secretaría de Economía:

En este contexto, esta Administración refrenda el compromiso de fortalecer el Sistema Mexicano de Control de Exportaciones mediante la actualización constante del marco normativo nacional en dicha materia, considerando la implementación de las mejores prácticas internacionales aprendidas en colaboración con los miembros de los Regímenes Internacionales de Control de Exportaciones (Secretaría de Economía - SE, s.f.)

Los regímenes internacionales de control de exportaciones se pueden observar en el cuadro numero 1. Además, contiene los bienes o mercancías controlados, y la membresía de México con cada uno de ellos.

Cuadro 1. Regímenes internacionales de control de exportaciones

Régimen internacional	Bienes controlados	Estatus de México	México miembro desde	No. países miembros
Acuerdo de Wassenaar	Armas Convencionales, Bienes y Tecnologías de Uso Dual; y tecnologías de uso pacífico y bélico.	Admitidos	ene-2012	41
Grupo de Suministradores Nucleares	Bienes y tecnologías nucleares, equipo, material, software de uso dual y tecnología relacionada.	Admitidos	sep-2012	46
Grupo de Australia	Sustancias químicas, agentes biológicos y elementos y equipos para la fabricación de sustancias químicas y biológicas de uso dual.	Admitidos	ago-2013	42
Régimen de Control de Tecnología de Misiles	Misiles, equipo, software y tecnología relacionada.	Por definir ingreso	pendiente	34

Nota: Elaboración propia con base a Regímenes Internacionales de control de exportaciones de la Secretaría de Economía (2020).

APROXIMACIÓN TEÓRICA DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES: REALISMO

Las teorías que explican las relaciones internacionales poseen premisas y conceptos que ayudan a comprensión de los fenómenos internacionales. En el caso concreto, el realismo y el tema de seguridad están vinculados a las aduanas, ya que estas estas afrontan el hecho generador del comercio internacional. El realismo ha sido uno de los enfoques teóricos de mayor peso y de más amplia utilización en la disciplina de las Relaciones Internacionales.

En general el realismo explica los fenómenos globales en función de la política de poder. Es decir, los Estados deben buscar maximizar el poder y proyectarlo en el ambiente externo para beneficio propio.

El realismo busca explicar los patrones de conflicto y de cooperación bajo un sistema caracterizado por la anarquía, es decir, por la ausencia de una autoridad central. Los asuntos de seguridad son los temas más trascendentales de la agenda de la política exterior de los Estados (Velázquez Flores y González Cruz, 2016, p. 251).

Como lo señala el enfoque realista, la seguridad nacional es el primer tema en la agenda de la política exterior. De esta forma, las aduanas contribuyen de manera directa a fortalecer la seguridad nacional. El enfoque teórico realista, explica la actualización legislativa nacional, misma que se subsume de la política internacional de seguridad.

Actualizar el tema de seguridad, en la agenda legislativa nacional, derivado de las directrices internacionales, es una prioridad que se explica claramente a través del enfoque realista. En el caso de México, se ha actualizado su normatividad al contraer compromisos como los regímenes de exportación, aumento de empresas certificadas, ajustando la normatividad, y brindando seguridad a la cadena logística y de suministro.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

Para hablar de Consejo de Seguridad, antes se debe de citar a la ONU. Las Naciones Unidas nacieron oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados Miembros signatarios del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran. La carta se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, que están representados en el órgano deliberante, la Asamblea General. (Naciones Unidas, 2020a):

Órganos principales. Para cumplir con sus diversas funciones la ONU cuenta con una estructura orgánica, que integra a los principales órganos. Tal como lo establece las (Naciones Unidas, 2020b), estos son la Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de la ONU, creados en 1945 al fundarse la ONU.

Consejo de Seguridad. Como se estableció con antelación, el Consejo de Seguridad se creó en el mismo momento de la fundación de la ONU, sin embargo, "se inauguró, el 17 de enero de 1946, en Londres (Church House)" (Naciones Unidas, 2020c). El fundamento legal del consejo de seguridad se establece del artículo 23 al 32, del capítulo V de la carta de las naciones. Los artículos 23, 24 y 25 del mismo ordenamiento, señalan la composición, funciones/poderes y obligatoriedad, respectivamente. (Naciones Unidas, 2020d).

Objetivos. La Carta de las Naciones Unidas, estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son: Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas; investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional; recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo; elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos; determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar; instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión; emprender acción militar contra un agresor; recomendar el ingreso de nuevos Miembros; ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas"; recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2020e).

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad tiene 15 miembros y cada miembro tiene un voto. De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de la ONU convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Éste es el único órgano de la ONU cuyas decisiones los Estados Miembros, conforme a la Carta, están obligados a cumplir.

El acato obligatorio de los Miembros sobre las decisiones tomadas en el seno del Consejo de Seguridad implica certeza a las operaciones de comercio internacional. De

conformidad con la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, y en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, se establece:

Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarla (pp. 3).

Determinar si hay una amenaza a la paz mundial o un acto de agresión, y hacer alguna recomendación de parte del Consejo de Seguridad, se vuelve el mecanismo Ad Hoc de materializar la seguridad a través de las funciones aduaneras. De esta forma las aduanas, no solo reciben y envían mercancías en los diferentes regímenes aduaneros, sino que contribuyen significativamente a disminuir el riesgo país en el contexto del comercio internacional.

Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas

Los acontecimientos que trajeron como consecuencia inseguridad mundial, como el sucedido el 11 de septiembre de 2001, en Estados Unidos de América, dieron un giro de 180 grados a las directrices de seguridad internacional. El Consejo de la Organización Mundial de Aduanas celebradas en junio de 2005 en Bruselas, y los Miembros de la (OMA, 2018) adoptaron el marco de estándares para asegurar y facilitar el comercio (SAFE) de la OMA. Este instrumento internacional único marcó el comienzo de las normas modernas de seguridad de la cadena logística y anunció el inicio de un nuevo enfoque para la gestión integral de las mercancías transportadas entre fronteras, además de reconocer la importancia de una asociación más estrecha entre Aduanas y empresas (OMA, 2018).

El comportamiento del comercio internacional siempre está en constante cambio. Esto debido a varios factores, entre ellos, el desarrollo y/o avance tecnológico y la inseguridad. A este respecto la OMA (2018), señala:

El comercio internacional legítimo es un elemento propulsor esencial de la prosperidad económica. El sistema de comercio mundial es vulnerable a los actos terroristas que podrían dañar gravemente la economía mundial y el bienestar social de las naciones. Como organizaciones públicas que controlan y administran el movimiento internacional de mercancías, las administraciones aduaneras se encuentran en una posición única para brindar mayor seguridad a la cadena logística mundial y contribuir al desarrollo socioeconómico mediante la recaudación de ingresos y la facilitación del comercio. Las aduanas se adaptan a los cambios normativos emanados de los organismos internacionales. (p. 1)

Elementos básicos del marco de seguridad

Dada la posición exclusiva de las aduanas en el globo, estas han ganado terreno en la seguridad con el avance electrónico y manejo de información. La gestión del análisis de

riesgo, cada vez se afina más para buscar la predictibilidad y la eficacia en las operaciones de comercio exterior. En este contexto, la OMA (2018), en el marco SAFE establece cuatro elementos centrales, como se puntualiza a continuación:

Primero, armoniza los requisitos de información electrónica anticipada de carga en los envíos entrantes, salientes y de tránsito. En segundo lugar, cada país que se une al Marco SAFE se compromete a utilizar un enfoque de gestión de riesgo coherente para abordar las amenazas de seguridad. En tercer lugar, requiere que, como consecuencia de una solicitud razonable del país receptor, siguiendo una metodología comparable de selección de riesgo, la administración aduanera del país remitente realice una inspección saliente de la carga y/o los medios transporte de alto riesgo, preferiblemente utilizando equipo de detección no intrusivo, como aparatos de rayos X a gran escala y detectores de radiación. En cuarto lugar, el Marco SAFE propone beneficios que las Aduanas brindarán a las empresas que cumplan con las normas de seguridad de la cadena logística y con las mejores prácticas. (p. 2)

Pilares estructurales del marco de seguridad

Los sujetos participantes de las operaciones aduaneras, ya sea en el ambiente público o privado, son usuarios directos de la normatividad aduanera. La colaboración entre todos los entes participantes es parte estratégica del objetivo del marco SAFE, como lo establece la OMA (2018), a través de pilares estructurales:

Los tres pilares del Marco SAFE son los relacionados a los acuerdos de la red Aduanas-Aduanas, asociaciones Aduanas-Empresas y cooperación de Aduanas con otras autoridades públicas. La estrategia de tres pilares tiene muchas ventajas. Los pilares implican un conjunto de normas que se consolidan para garantizar la facilidad de comprensión y la rápida aplicación internacional. Además, este instrumento se basa directamente en las medidas de seguridad y facilitación de la OMA y en los programas desarrollados por las administraciones miembros. (p.3)

Acuerdos de la Red de Aduanas

Es innegable que la colaboración entre las diferentes administraciones aduaneras ha traído resultados positivos. El binomio, facilidad versus control, es posible sostenerlo a través de información fidedigna entre las aduanas del mundo. Es por eso, que algunos de los lineamientos del marco SAFE (OMA, 2018), señalan:

Una de las principales ideas del Marco SAFE es establecer y mejorar los acuerdos de la red Aduanas-Aduanas para promover el movimiento fluido de mercancías mediante cadenas logísticas seguras de comercio internacional. Estos acuerdos de red darán lugar, entre otras cosas, al intercambio de información oportuna y precisa que colocará a las administraciones aduaneras en la posición de gestionar el riesgo de manera más efectiva. Esto no solo mejorará la capacidad de las Aduanas de detectar envíos de alto riesgo, sino que también permitirá a las administraciones aduaneras mejorar sus controles a lo largo de la cadena logística del comercio internacional y lograr una asignación mejor y más eficiente de los recursos aduaneros. (p.4)

El marco SAFE es un instrumento integral, ya que, por una parte, implica a los sujetos operativos desde las diferentes esferas, asegura la cadena logística y reduce el nivel de

riesgo país. Toda esta integración, sobre una base normativa jerárquica, que los Estados asumen para que el comercio internacional armonice.

Estructura de la aduana mexicana

En México, la Administración General de Aduanas (AGA), es quien dirige los destinos de las cuarenta y nueve aduanas del país, a su vez, la AGA, depende orgánicamente hablando, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que este a su vez, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Las principales funciones de la AGA son señaladas por INAP y SAT (2012) como:

Asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior se emitan; hacer cumplir las leyes aplicables y las que se relacionan con su actividad, como las de seguridad nacional, economía, salubridad, comunicaciones, migratorias, fitosanitarias, entre otras. Recaudar impuestos, aprovechamientos y demás derechos en materia de comercio exterior. (p.28)

La seguridad del comercio internacional se vuelve icónica para la AGA, por lo que, a través de las directrices de prevención y control, colabora con la seguridad nacional. Además, enfatiza, de acuerdo con lo señalado por INAP y SAT (2012) que:

En materia de control y seguridad del comercio exterior, los proyectos y acciones se encuentran enfocados a fortalecer el control y combatir la introducción de mercancías no declaradas o prohibidas (drogas, armas, explosivos, lavado de dinero, piratería y contrabando), mediante la incorporación de sistemas tecnológicos vanguardistas y de revisión no intrusiva, así como de mejora de los esquemas de verificación y monitoreo de la operación, como son la vigilancia administrada, los equipos de revisión no intrusivos y las unidades caninas (binomios), y el esquema de empresas certificadas, entre otros. (p.29)

Control de mercancías y mapeo de sanciones

Por último, se ejemplifica las sanciones, respecto de las mercancías antes señaladas, a través del estudio de los problemas suscitados en otros países. La presidencia Estonia del Consejo de la Unión Europea, creo el mapa de sanciones de la Unión Europea, el 29 de septiembre de 2017. El mapa releja de manera muy clara las sanciones y diversas situaciones aplicables al caso concreto, tal como lo publica la Comisión Europea (2020):

Respecto a Irán, se aplican medidas restrictivas en relación con la no proliferación de armas de destrucción en masa. Estos se refieren, entre otras cosas, al embargo de armas, las medidas restrictivas relacionadas con la tecnología de misiles, las restricciones a determinadas transferencias y actividades relacionadas con la energía nuclear y las disposiciones relativas a determinados metales y software que están sujetos a un régimen de autorización. (p.34)

A el Líbano le aplican medidas restrictivas en relación con la Resolución 1701 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2007) sobre Líbano. El 7 de agosto de 2006, el Gobierno del Líbano decidió desplegar las fuerzas armadas libanesas en el sur del Líbano y solicitar la asistencia de fuerzas adicionales para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) según fuera necesario, para facilitar la entrada de las fuerzas

armadas libanesas en la región. El 11 de agosto de 2006, con miras a que el Gobierno del Líbano pueda ejercer su plena soberanía sobre todo el territorio libanés, de modo que no haya armas sin el consentimiento del Gobierno del Líbano y ninguna otra autoridad que no sea la del Gobierno del Líbano, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó un embargo sobre todas las transferencias de armas al Líbano no autorizadas por el Gobierno del Líbano o la Fuerza Provisional de la ONU en el Líbano (Comisión Europea, 2020).

Como último ejemplo, está Irak, de igual forma se aplican medidas restrictivas. El Consejo de Seguridad de la ONU adoptó un embargo financiero y comercial en 1990. después de la invasión de Kuwait el 2 de agosto de 1990 por las fuerzas militares de Irak. El 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad levantó todas las medidas restrictivas contra Irak, excepto por el embargo de armas (ver Resolución 1483 (2003)). Además, las restricciones al comercio derogadas fueron reemplazadas por restricciones específicas que se aplicaban al producto de todas las ventas de exportación de petróleo y gas natural del Iraq y al comercio de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Iraq. (Comisión Europea, 2020).

CONCLUSIONES

Los mandamientos internacionales de la OMA, respecto el Marco SAFE, las resoluciones emitidas por la ONU, tanto de la Asamblea General, como del Consejo de Seguridad, los regímenes de control de exportaciones, la organización y funcionalidad de la aduana mexicana, todo bajo un enfoque realista, ha sido explicado de forma general en el cuerpo del presente artículo. Por lo que se hacen las siguientes consideraciones:

Existe una coincidencia de los Estados, que con el tiempo se ha fortalecido, (derivado de eventos relevantes, ya explicados), el interés de estandarizar y optimizar la seguridad internacional. Por otro lado, los Estados y los Organismos Internacionales, como la OMA y la ONU, demuestran su interés, a través del marco jurídico internacional, que está en una constante simbiosis. Por otra parte, no menos, es la relación simbiótica de los países con objetivos bélicos e interesados en la producción, distribución, manejo, almacenamiento, transporte de mercancías consideradas como riesgo para la humanidad.

El gobierno mexicano estableció en 2011 medidas de control, mediante el requisito de permiso previo otorgado por la Secretaría de Economía, a la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías regulados por el presente Acuerdo y que sean susceptibles de desvío para la proliferación y fabricación de armas convencionales y de destrucción masiva, sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos normativos que regulen otros permisos y/o controles a la exportación de los objetos mencionados. Este compromiso convertido en derecho positivo vigente posibilita en mucho que la aduana mexicana, este a un nivel óptimo de actualización, cumplimiento y colaboración con la seguridad nacional de nuestro país (Secretaría de Gobernación de México, 2011).

Las aduanas tienen la capacidad tecnológica para detectar operaciones que impliquen riesgo, pues se basan en información previamente analizada. Debido a la naturaleza de algunos de los bienes descritos con antelación, y que son proclives a los regímenes de

control de exportación (ver cuadro 1), su detección implica un significativo grado de dificultad, ya que estas no pasan por el control aduanero. Además, para que los regímenes de control de exportaciones puedan mantenerse y ser eficaces, no basta el cúmulo de normas jurídicas, acuerdo o tratados, es necesaria la voluntad de los Estados, que se equilibren las políticas establecidas, en pro de contribuir significativamente con la disminución de la inseguridad internacional.

Se debe mejorar el análisis de riesgo en las aduanas, para poder detectar lo que no pasa por ellas. Posiblemente una aduana cibernética, con objetivos, claros y alineados a combatir este tipo de delitos. Sin embargo, la falta de consenso de los países, por cuestiones de economía, seguridad, comercio, etc., no permiten formular políticas uniformes para la prevención del riesgo, específicamente de las mercancías implícitas en los regímenes antes descritos.

Los esfuerzos realizados por los organismos internacionales, enfocan sus objetivos a la seguridad internacional, y los Estados actualizan la normatividad nacional en virtud de estos cambios. Las aduanas como receptoras y emisoras de bienes se alinean al cumplimiento normativo de fiscalización. Finalmente, los esfuerzos se deben de enfocar en elevar los estándares de seguridad a todos niveles, y, por otra parte, que los sectores productivos afectos a la producción, almacenamiento, uso, distribución, transporte, etc., no vean impedido su desarrollo y crecimiento.

REFERENCIAS

- Comisión Europea (2020). Mapa de sanciones de la unión europea. https://www.sanctionsmap.eu/#/main?checked=&filters=%7B%22adopted_by.id%22:%7B
- De Alba, L. (2016). Realismo estructural. En J. Schiavon; A. Ortega, M. López-Vallejo y R. Velázquez. Teorías de las relaciones internacionales en el siglo XXI. (pp. 267-285). Editorial CIDE.
- Díaz, T. (2014). Los regímenes de control de transferencias de tecnologías sensibles. En Instituto Español de Estudios Estratégicos (Ed.). Cuadernos de estrategia 169 Desarme y control de armamento en el siglo XXI: limitaciones al comercio y a las transferencias de tecnología (215-250). Ministerio de Defensa España. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/381452>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2010). Guía para la comprensión holística de la ciencia. Fundación Sygal.
- Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. – INAP y Servicio de Administración Tributaria (2012). Consultoría para la "Evaluación de procesos de los programas presupuestarios del SAT 2012. http://omawww.sat.gob.mx/fichas_tematicas/Documents/Control_operacion_aduanera2012.pdf
- Krasner, S. (1983). Structural causes and regime consequences: regime as intervening variables. International Organization, 36 (2), 185-205.
- Lascurain, F. (2018). Teoría de regímenes internacionales: el caso del recurso agua en el régimen ambiental México-Estados Unidos. Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos, 18(2), 128-158. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482018000200128>
- Lechuga-Cardozo, J. I.; Leyva-Cordero, O., y Núñez-García, A. (2019). Internationalization strategy in the handicraft industry: the Galapa-Colombia case. Revista Academia & Negocios, 5(2), 99-106.

- Lechuga-Cardozo, J. I., Núñez-García, A., y Leyva-Cordero, O. (2019). Contexto Sociojurídico de la Lex mercatoria en Colombia. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, (6), 42-56.
- Mesinas, M. (2017). Regímenes Internacionales, una herramienta teórica para comprender la implementación de los derechos culturales en México, ante la creación de la Ley general de Cultura. *Cuicuilco. Revista de Ciencias Antropológicas*, 24 (68), 231-256.
- Naciones Unidas (2020a). Capítulo V. El Consejo de Seguridad. <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-v/index.html>
- Naciones Unidas (2020b). Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Funciones y poderes. <https://www.un.org/securitycouncil/content/functions-and-powers>
- Naciones Unidas (2020c). Información general. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/sections/about-un/overview/index.html>
- Naciones Unidas (2020, d). Órganos principales. <https://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/index.html>
- Naciones Unidas (2020e). Consejo de Seguridad: Historia. https://nacionesunidas.fandom.com/es/wiki/Consejo_de_Seguridad
- Naciones Unidas (2007). Consejo de Seguridad 2006: Recapitulación. <https://www.un.org/es/documents/sc/scaction/2006/>
- Organización Mundial de Aduanas - OMA. (2018). Marco de Norma SAFE (Ed. 2018). http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/~/_media/C6CDF626AFB348FCA2AC59B796B79833.ashx
- Puchala, D. J. y Hopkins, R. F. (1983). *International Regimes: Lessons From Inductive Analysis*. En S. D. Krasner (Ed.). *International Regimes* (pp. 61-91). Oxford University Press. Recuperado de: <https://works.swarthmore.edu/fac-poli-sci/241>
- Velázquez, R. y González, S. (2016). Realismo clásico. En J. Schiavon; A. Ortega, M. López-Vallejo y R. Velázquez. *Teorías de las relaciones internacionales en el siglo XXI*. (pp. 251-263). Editorial CIDE.
- Secretaría de Gobernación de México (2011). Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva. *Diario Oficial de la Federación* – DOF 16 de junio del 2011. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5196226&fecha=16/06/2011